



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS POLÍTICAS
TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL DE CIENCIAS POLÍTICAS

RES-TEECP-02-2020

Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas, modalidad virtual, al ser las diez y cuarenta y ocho de la mañana del día diez de julio de dos mil veinte (10/07/2020 10:48): este órgano procede a dictar esta resolución sobre **INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ASOCIATIVO ENOSI**, bajo los siguientes términos:

RESULTANDO

- 1) Que el día ocho de julio del presente año a las diez y trece de la mañana (08/07/2020 10:13) este Tribunal recibió, de parte del estudiante César Porras vía correo electrónico, los formularios para la inscripción del partido.
- 2) Que este Tribunal en concordancia con el Reglamento Interno y de Elecciones del TEECP acepta los formularios.

CONSIDERANDO

PRIMERO: SOBRE LA COMPETENCIA

El **Artículo 4** del Reglamento Interno y de Elecciones del TEECP establece que “El Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas, en adelante TEECP, es el órgano de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas encargado de la organización, dirección y vigilancia de todos los actos relacionados con la materia electoral y tiene absoluta competencia en esta materia.

Asimismo, el **Artículo 6** establece que: La interpretación y aplicación de las normas en materia electoral de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas será potestad exclusiva del TEECP.



SEGUNDO: SOBRE LA PERMANENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Que el **Artículo 71** del Reglamento Interno y de Elecciones del TEECP establece que El periodo de vigencia de las agrupaciones políticas será exclusivamente durante el periodo electoral, una vez emitida la Declaratoria final del resultado de elecciones, estas dejarán de ser agrupaciones partidarias asociativas.

TERCERO: SOBRE LOS REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

Que el Reglamento Interno de Elecciones en su **Artículo 70** establece como requisitos de inscripción los siguientes puntos:

- a) Nombre del grupo político;
- b) Emblema o divisa que lo distingue; no se permite utilización de aquellos que distinguen a cualquier asociación deportiva o recreativa nacional o extranjera, a otras naciones, a organismos nacionales o internacionales, partidos políticos federativos, nacionales o extranjeros, a la Universidad de Costa Rica, o a marcas comerciales;
- c) Colores que lo distinguen en máximo de tres, dentro de los cuales no se cuentan el blanco y el negro que se consideran neutrales; y de aquellos colores que representan partidos políticos a nivel nacional o agrupaciones deportivas a escala nacional;
- d) Cuarenta (40) firmas de apoyo de estudiantes asociados de la AECP, que necesariamente deberán consignar: nombre completo del estudiante, número de carné universitario y firma, las cuales deberán presentarse en fórmulas respectivamente emitidas por el TEECP. Los estudiantes podrán firmar para brindar su apoyo a diferentes agrupaciones políticas;
- e) Plan de gobierno respectivo de la agrupación;
- f) Medios de contacto y/o comunicación de la agrupación;



g) La cuota de inscripción, cuyo monto quedará a definir por el TEECP vigente; y cuyo pago debe realizarse en su totalidad, antes del cierre del periodo de inscripción de partidos políticos.

CUARTO: SOBRE LA REVISIÓN DE REQUISITOS

Que el Tribunal procedió a la revisión de los requisitos antes mencionados y, en la revisión de la documentación determinó que contiene lo siguiente:

- a) Nombre del grupo político;
- b) Emblema o divisa que lo distingue, cumpliendo que estos no incumplan en el uso indebido de símbolos no permitidos.
- c) Tres colores que lo distinguen los cuales no representan partidos políticos a nivel nacional o agrupaciones deportivas a escala nacional. (Sobre este punto tanto el partido político ENOSI como el partido político ÁGORA presentaron colores en demasía similares, el TEECP en concordancia con el artículo 75 del reglamento procedió a dirimir el conflicto mediante la firma de un **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO** entre ambos) Además, posterior a la firma de dicho documento, el partido ENOSI comunicó el cambio de morado (código 460391) a morado (código 451B60).
- d) Cuarenta (40) firmas válidas, las cuales llevan respectivamente el nombre completo, el carné y la debida fotografía correspondiente, todas de personas asociadas de la AECP;
- e) Plan de gobierno respectivo de la agrupación;
- f) Medios de contacto y/o comunicación de la agrupación en las páginas de Facebook e Instagram, así como su correo oficial;
- g) La cuota de inscripción, cuyo monto corresponde a quince mil colones.



POR TANTO

- 1) Se procede a declarar a la agrupación ENOSI, como Partido Político Asociativo debidamente inscrito, así como su divisa (adjunto a esta resolución), los colores: morado (código 451B60) y naranja (código FF680D), los cuales serán los oficiales de la agrupación.
- 2) Este partido tendrá como periodo de vigencia del 10 de julio del 2020 al 19 de agosto del 2020 a la 1:00pm.
- 3) Las candidaturas debidamente inscritas por parte del partido ENOSI, son las siguientes:

a) Junta Directiva:

- i) Presidencia: César Porras Umaña
- ii) Vicepresidencia: María Angélica Gómez Gonzales
- iii) Secretaría General: Dorellis Hernández Zacarías
- iv) Secretaría de Finanzas: Mariano Sevilla Chaves
- v) Secretaría de Comunicación: Tania Melina Orozco Rivera
- vi) Primera Vocalía: Mauricio Obregón Rodríguez
- vii) Segunda Vocalía: Sofía Madrigal Jiménez

b) Consejo Superior Estudiantil

- i) Titularidad CSE: Verónica Quiñones Apuy
- ii) Suplencia CSE: Stuart Chavarría Chinchilla



Emblema/Divisa



Dado bajo la modalidad virtual vía Zoom, el día 10 de julio del 2020:

Presidencia

Fabiola Granados Brenes

Gabriel Saprissa Núñez

Vicepresidencia

Secretaría General

Astrid Carolina Murillo Mora

Jorge Adrián Gamboa León

Tesorería

Vocalía